



**Resolución Nro. IMI-DGF-2024-0045-R**

**Ibarra, 16 de febrero de 2024**

**ILUSTRE MUNICIPIO DE IBARRA**

**DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE SAN MIGUEL DE IBARRA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos;

Que, el Art. 65 del Código Tributario dispone que en el ámbito provincial o municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá, en su caso, al Prefecto Provincial o al Alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine.

Que el artículo 7 del Código Tributario, señala que es facultad del Director General del Servicio de Rentas Internas expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias; y, facultad que el Art. 8 del mismo cuerpo legal le atribuye a los gobiernos autónomos descentralizados municipales también.

Que, la norma técnica de control interno 402-03 Control previo al devengado dispone que previa al reconocimiento de un derecho, la venta de bienes o servicios u otros conceptos de ingresos, las servidoras y servidores encargados del control verificarán, la corrección y legalidad aplicadas en los aspectos formales y metodológicos del ingreso y la sujeción del hecho económico que genera el ingreso a las normas que rigen su proceso.

Que, el Art. 36 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTION DE LOS DESECHOS SANITARIOS PELIGROSOS EN EL CANTON IBARRA, publicada en la edición especial 1623 del 21 de julio del 2021 dispone que: “Se fija el valor de una tasa de 1.75 USD por Kilogramo por la gestión integral de desechos sanitarios peligrosos (recolección, transporte, tratamiento y disposición final) que brinda el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra directamente o a través del gestor ambiental calificado del servicio, valor que será revisado anualmente de acuerdo al incremento de la inflación.”

Que, en el Boletín Técnico N, 12-2023-IPC de diciembre del 2023 emitido por el INEC se establece que “La inflación acumulada en diciembre de 2023 se ubicó en 1,35%, en el mes anterior fue de 1,37% y la de diciembre de 2022 se ubicó en 3,74%



**Resolución Nro. IMI-DGF-2024-0045-R**

**Ibarra, 16 de febrero de 2024**

En virtud de los antecedentes expuestos, las normas citadas y de conformidad con lo establecido en el Art. 340 del COOTAD, ésta Dirección en uso de sus facultades.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Disponer a la Unidad de Servicios Tributarios realice la determinación de la Tasa por recolección de desechos sanitarios peligrosos de conformidad al Art. 36 de la Ordenanza citada, de acuerdo al siguiente cálculo:

Valor de la tasa a diciembre del 2023 por kilogramo	\$1,815
Inflación a anual al diciembre del 2023	1.35%
Valor del incremento	\$0.024
Valor de la tasa de enero a diciembre del 2024 por kilogramo recolectado	\$1.839

**SEGUNDO.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la Gaceta Tributaria. Notifíquese.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Víctor Manuel Falcón Vallejo  
**DIRECTOR FINANCIERO**

sr